

Plazos I.C.A. Impuesto de Industria y Comercio (Bogotá)

Plazos para la presentación y pago personas del régimen común

(Resolución No. SDH 000508 Diciembre de 2012)

Para todos los NIT	
Bimestre	Fecha de Presentación
Enero - Febrero	19 de marzo de 2013
Marzo - Abril	17 de mayo de 2013
Mayo - Junio	19 de julio de 2013
Julio - Agosto	19 de septiembre de 2013
Septiembre - Octubre	19 de noviembre de 2013
Noviembre - Diciembre	17 de enero de 2014

Plazos para la presentación y pago personas del régimen simplificado

(Resolución No. SDH 000508 Diciembre de 2012)

Para todos los NIT	
Año Gravable	Fecha de Presentación
2012	19 de febrero de 2013
2013	19 de febrero de 2014

Obligados a efectuar Retención en la Fuente a título de ICA

1. Entidades de derecho público
2. Grandes contribuyentes
3. Los que mediante Resolución se designen como agentes de retención
4. Los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas que generen retención ICA
5. Consorcios y Uniones temporales
6. Los contribuyentes de régimen común

Tarifa de Retención

Concepto	Base		Tarifa
	U.V.T.	\$	
Compras y otros ingresos tributarios en general	27	725.000	Según actividad
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta	4	107.000	Según actividad

Nota: Cuando el sujeto de la retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la máxima vigente dentro del periodo gravable, y a ésta misma tarifa quedará gravada la operación.

Impuesto predial unificado, vehículos y otros impuestos distritales

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS (Bogotá)

(Resolución No. SDH 000508 Diciembre de 2012)
Sólo para vehículos matriculados en Bogotá

Descuento 10%	Sin descuento
3 de mayo de 2013	5 de julio de 2013

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (Bogotá)

(Resolución No. SDH 000508 Diciembre de 2012)

Descuento 10%	Sin descuento
19 de abril de 2013	21 de junio de 2013

OTROS IMPUESTOS DISTRITALES

(Resolución No. SDH 000508 Diciembre de 2012)

Impuesto	Plazo
Sobretasa Consumo de Gasolina	Dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario, del mes siguiente al de su causación
Delineación Urbana	Dentro del mes siguiente de la finalización de la obra o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero

SANCIONES IMPUESTOS DISTRITALES

Impuesto	Sanción por extemporaneidad 2013	Sanción mínima
Impuesto Predial Unificado	Sistema general: 1.5% por mes o fracción de mes calendario de retardo, sin exceder del 100% del impuesto a cargo	No puede ser inferior a la sanción mínima aplicable: \$ 118.000 Predios estrato 1, 2, 3 y 4 y \$ 157.000 para los demás predios
Impuesto sobre vehículos	1,5% por mes o fracción de mes calendario sobre el valor del impuesto, sin exceder del 100% del impuesto	No puede ser inferior a \$ 157.000 para todos los vehículos
Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros ICA	1,5% por mes o fracción de mes calendario sobre el valor del impuesto, sin exceder del 100% del impuesto	No puede ser inferior a \$ 157.000 para todos los contribuyentes del ICA
Retención de ICA		Sancion mínima \$268,000